



Resolución Jefatural

Nº 00262-2011-INIA

09 AGO. 2011
Lima,

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, nació el 23 de julio de 1941, y de la revisión de su legajo personal reúne el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios para tener derecho a pensión de jubilación, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, es necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el **CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Plaza N° 067, Nivel A-1, de la **OFICINA DE LOGISTICA** de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la **SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, con efectividad al 31 de julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{ra} Disposición del Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido por la 10^{ma}, 1^{ra} Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el servidor LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, nació el 23/07/1941, como se anota en la Partida de Nacimiento y datos personales consignados en ESSALUD, y cumple el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, para ser beneficiario de pensión de jubilación, es necesario efectuar las acciones administrativas dando por concluida sus funciones con efectividad al 31 de julio del 2011, en el **CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Plaza N° 067, Nivel Remunerativo A-1, de la **OFICINA DE LOGISTICA**, de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º, Inciso f), y el Artículo 21º, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la

Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CESAR, al servidor LIVORIO APOLINAR CHAVEZ GALVAN, con efectividad al 31 de julio del 2011, en el **CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Plaza N° 067, Nivel A-1, de la **OFICINA DE LOGISTICA**, de la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Regístrate y Comuníquese.

FIDELINA DIAZQUINO
JEFA
Instituto Nacional de Innovación Agraria